

DIRECCIÓN EJECUTIVA

LGM/la



ORIGINAL

RESOLUCIÓN EXENTA N° 66/ 2019

Antofagasta, 29 de marzo de 2019.

REF.: PONE EN EJECUCIÓN ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA, ADOPTADO EN SESIÓN ORDINARIA N° 54, DE 27 DE MARZO DE 2019, QUE MODIFICA EL INSTRUMENTO “CRECE – FONDO DE DESARROLLO DE NEGOCIOS” Y APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE SU REGLAMENTO.

VISTO:

1. La Resolución (A) N° 49, de 2015, del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, que puso en ejecución el Acuerdo de Consejo N° 2.868, de 2015, que crea los Comités de Desarrollo Productivo Regional y aprueba el texto del Reglamento del “Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta”, modificado por la Resolución (A) N° 142, de 2015; la Resolución (A) N° 50, de 2017, y por la Resolución (A) N° 174, de 2018; todas del Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación.
2. La Resolución (E) N° 1.762, de 2015, del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, que determinó como fecha de inicio de este Comité el 15 de octubre de 2015.
3. El Acuerdo alcanzado por el Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región de Antofagasta, en **Sesión N° 6**, celebrada el 31 de marzo de 2016, que aprobó la creación del instrumento “**Crece – Fondo de Desarrollo de Negocios**”, previa visación del Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento del Comité.
4. La Resolución (E) N° 7, de 2016, de la Directora Ejecutiva Interina del Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región de Antofagasta, que puso en ejecución el Acuerdo citado en el Visto anterior y, además, aprobó el Reglamento del instrumento “**Crece – Fondo de Desarrollo de Negocios**”.
5. El Acuerdo alcanzado por el Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región de Antofagasta, en Sesión Extraordinaria N° 22, celebrada el 11 de abril de 2017, que aprobó la modificación del instrumento “**Crece – Fondo de Desarrollo de Negocios**”, previa visación del Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento del Comité.
6. La Resolución (E) N° 28, de 2017, de la Directora Ejecutiva Interina del Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región de Antofagasta, que puso en

ejecución el Acuerdo citado en el Visto anterior y, además, aprobó la modificación del instrumento **“Crece – Fondo de Desarrollo de Negocios”**.

7. La Resolución (A) N° 1, de 2019, del Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región de Antofagasta, que dispuso que parte de los recursos que la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público del año 2019 otorgó al Comité, sean transferidos al Servicio de Cooperación Técnica – Sercotec, para el financiamiento, entre otros, de los proyectos que el Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta, adjudique en el marco del instrumento antes referido.
8. El Acuerdo alcanzado por el Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región de Antofagasta, en **Sesión Ordinaria N° 54**, celebrada el 27 de marzo de 2019, que aprobó la modificación del instrumento **“Crece – Fondo de Desarrollo de Negocios”**, el que cuenta con la visación previa del Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento del Comité.
9. Que las asignaciones para estos proyectos son inferiores a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales.
10. Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en orden a que las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales se llevarán a efecto por medio de resoluciones de la autoridad ejecutiva correspondiente.
11. Las facultades que me otorga la Resolución (A) N° 49, de 2015, del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, modificado por la Resolución (A) N° 142, de 2015; la Resolución (A) N° 50, de 2017, y por la Resolución (A) N° 174, de 2018; todas del Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación; la Resolución TRA 121496/5/2018, que aprobó mi contrato de trabajo para desempeñar la función de Director Ejecutivo del Comité; y lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

- 1° **EJECÚTASE** el Acuerdo del Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región de Antofagasta, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 54, celebrada el 27 de marzo de 2019, que aprobó la modificación del instrumento **“CRECE – FONDO DE DESARROLLO DE NEGOCIOS”**.
- 2° **DÉJANSE SIN EFECTO** las Resoluciones (E) N° 7, de 8 de abril de 2016, y (E) N° 28, de 12 abril de 2017, ambas de la Dirección Ejecutiva Interina del Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región de Antofagasta.
- 3° **APRUÉBASE** el texto refundido del instrumento **“CRECE – FONDO DE DESARROLLO DE NEGOCIOS”**, cuyo tenor es el siguiente:

REGLAMENTO

“CRECE – FONDO DE DESARROLLO DE NEGOCIOS”

1. OBJETO DEL INSTRUMENTO.

Fortalecer la gestión de empresas, apoyando la mejora de sus planes de trabajo para acceder a nuevas oportunidades de negocio y/o mantener las existentes, que incluyan acciones de gestión empresarial e inversiones en bienes necesarios para su cumplimiento.

En el marco de este instrumento, cada empresa implementará un Plan de Trabajo, compuesto por “Acciones de Gestión Empresarial”, que le permitan desarrollar competencias y capacidades, así como por un “Plan de Inversiones”, que le posibilite acceder a nuevas oportunidades de negocio y/o mantener las existentes, potenciando su crecimiento, consolidación y/o acceso a nuevos negocios.

2. BENEFICIARIOS/AS.

Para acceder a este instrumento, los interesados/as deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser personas naturales o jurídicas, que tributen en primera categoría, que demuestren ventas netas, que no superen 25.000.- UF anuales.
- b) Ser cooperativas: El máximo de ventas netas de 25.000.- UF por cooperado se calculará con las ventas netas totales de la cooperativa, dividida por el número de cooperados durante los últimos 12 (doce) meses.

No podrán ser beneficiarios/as de este instrumento las cooperativas de ahorro y crédito, escolares, de consumo, eléctricas, de agua potable y de vivienda.

De resultar adjudicado, antes de la transferencia de los recursos, los beneficiarios/as deberán acreditar el cumplimiento de las normas laborales y tributarias aplicables a Corfo para la entrega de subsidios.

Sercotec podrá verificar esta información directamente con los organismos pertinentes entendiendo que el beneficiario/a consiente en ello por el sólo hecho de la postulación al instrumento.

3. ETAPAS Y PLAZOS.

Los Programas se ejecutarán en dos etapas sucesivas:

Etapa de selección de beneficiarios/as, empresas consultoras y de mejora del plan de trabajo.

Durante esta Etapa el Agente Operador Intermediario, aplicando el perfil, los criterios y ponderaciones contenidos en el Programa aprobado por el Consejo de Desarrollo

Productivo Regional, procederá a seleccionar los beneficiarios/as, las empresas consultoras; apoyará la mejora del plan de trabajo para la Etapa de Desarrollo, asesorará al beneficiario/a para mejorar su negocio y en la decisión del proyecto de inversión que será cofinanciado.

La duración de esta Etapa no podrá ser superior a 4 (cuatro) meses.

El Comité de Desarrollo Productivo Regional podrá prorrogar este plazo, mediante resolución fundada, hasta por 2 (dos) meses.

Etapa de Desarrollo.

Durante esta Etapa se implementará el Plan de Trabajo y se efectuará el proyecto de inversión.

La duración de esta Etapa no podrá ser superior a 6 (seis) meses.

El Comité de Desarrollo Productivo Regional podrá prorrogar este plazo, mediante resolución fundada, hasta por 2 (dos) meses.

4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Las evaluaciones deberán realizarse de conformidad con criterios señalados más adelante, a los que se les asignará una nota de 1 a 10, donde 1 es la más baja y 10 la más alta. La evaluación se realizará en base a números enteros.

No podrán ser recomendados para su aprobación o renovación aquellos que obtengan una evaluación total inferior a 7 o que en uno de sus criterios obtengan una calificación inferior a 5.

Los criterios de evaluación serán los siguientes:

Criterios de evaluación	Ponderación
<p>Calidad de la formulación y coherencia del Programa:</p> <p>Se evaluará la congruencia y calidad en la formulación del Programa, en relación a promover la creación de nuevos negocios con oportunidad de participar en el mercado, apoyando la mejora de planes de trabajo para acceder a nuevas oportunidades de negocio y/o mantener las existentes, que incluyan acciones de gestión empresarial e inversiones en bienes necesarios para su cumplimiento.</p>	40%
<p>Cumple con el Foco Estratégico de Desarrollo Regional:</p> <p>Se evaluará la justificación del Programa y si la propuesta contribuye territorialmente o se alinea a los sectores productivos priorizados regionalmente.</p>	30%
<p>Propuesta económica:</p> <p>Se evaluará la coherencia entre el presupuesto y el Programa presentado.</p>	30%

5. MODELO DE ADMINISTRACIÓN.

La administración del instrumento **Crece – Fondo de Desarrollo de Negocios** será, por regla general, mediante la modalidad agenciada.

La operación de los Proyectos deberá ajustarse a las instrucciones que imparta el Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional en relación a los procedimientos.

6. MONTO DEL FINANCIAMIENTO Y COFINANCIAMIENTO.

Etapas de selección de beneficiarios/as, empresas consultoras, y mejora del plan de trabajo: El financiamiento del Comité no podrá exceder de \$150.000.- (ciento cincuenta mil pesos) por beneficiario/a.

Etapas de Desarrollo: El cofinanciamiento del Comité no podrá exceder el 80% del costo total de esta etapa, con un tope máximo por beneficiario/a de \$6.000.000.- (seis millones de pesos), monto que podrá ser destinado en su totalidad a proyectos de inversión; o, si ello no fuere así, destinar como máximo \$1.000.000.- (un millón de pesos), por beneficiario/a para realizar Acciones de Gestión Empresarial.

Las Acciones de Gestión Empresarial, contempladas en el Plan de Trabajo podrán corresponder a asistencia técnica, asesorías en gestión, capacitación y/o acciones de marketing.

7. COSTO DE ADMINISTRACIÓN.

Con los recursos otorgados por el Comité de Desarrollo Productivo Regional, Sercotec podrá pagar a los Agentes Operadores Intermediarios, por la evaluación, supervisión y administración de la Etapa de Desarrollo hasta \$ 535.000.- (quinientos treinta y cinco mil pesos) por beneficiario/a.

Si un proyecto termina anticipadamente o el Agente Operador Intermediario incumpliere sus obligaciones, el Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional deberá determinar fundadamente el monto o porcentaje de pago por este concepto.

8. PROCEDIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE FONDOS.

Este instrumento, para la selección de sus beneficiarios, operará mediante el mecanismo de Concurso, que permite postular durante un plazo fijo, situación que será comunicada mediante un aviso a través de la página Web del Comité, el que deberá contener la fecha y hora de cierre de las postulaciones, un correo electrónico del Comité al cual dirigir las consultas y el sistema o medio disponible para realizar las postulaciones.

En el marco del Plan de Acción Anual del Comité, aprobado por su Consejo Directivo, los AOI deberán presentar el Programa a Sercotec.

Los procesos son los siguientes:

8.1. Fase de Presentación y aprobación del Proyecto.

Sercotec presentará el Programa al Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional, con su recomendación de aprobación o rechazo, Consejo que actuando en pleno o subcomité, según corresponda, podrá aprobarlos y asignar el cofinanciamiento para su ejecución o rechazarlos.

El Programa deberá contener, al menos, la siguiente información: sector productivo y/o

territorio a intervenir, objetivo, impacto y resultados esperados, focalización, número y perfil beneficiarios y criterios y ponderación para su selección, perfil de las empresas consultoras, criterios y ponderación para su selección, presupuesto y plazo de ejecución.

El conocimiento y decisión sobre la asignación de recursos para la ejecución del Programa corresponde al Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional, actuando en pleno o como Subcomité de Fomento, según corresponda, el que podrá aprobar estos Programas y asignar el cofinanciamiento para su ejecución o rechazarlos.

El Director Ejecutivo dictará el o los actos administrativos que ejecuten los Acuerdos adoptados.

8.2. Etapa de Selección de Beneficiarios y Empresas Consultoras.

Esta etapa comienza con la notificación al Agente Operador Intermediario de la Resolución del Comité que pone en ejecución el acuerdo que aprueba el Programa, la que será realizada por Sercotec, servicio que deberá disponer la apertura del Concurso para la selección de los beneficiarios y esta etapa terminará con la presentación al Comité de Desarrollo Productivo Regional del listado de beneficiarios/as y empresas consultoras recomendados/as.

El AOI, aplicando el perfil, los criterios y ponderaciones contenidos en el programa aprobado por el Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional, procederá a seleccionar los beneficiarios/as y las empresas consultoras, para proponerlos al Director Ejecutivo del Comité.

8.3. Etapa de Desarrollo del Proyecto.

La aprobación por el Comité de Desarrollo Productivo Regional del listado de beneficiarios/as y Empresas Consultoras da inicio a la Etapa de Desarrollo del proyecto.

No se podrá modificar el objetivo general de un Programa.

El Director Ejecutivo del Comité tendrá facultades para modificar el Programa y los proyectos en todos aquellos aspectos que no sean sustanciales.

Para estos efectos se considerarán aspectos sustanciales el aumento del monto o porcentaje de financiamiento y/o cofinanciamiento asignado al Programa, cualquier aumento en los gastos de operación, el cambio de Agente Operador, la modificación de sus objetivos específicos y las modificaciones en gastos de recursos humanos. Las modificaciones de estas materias corresponderá al Consejo Directivo del Comité, actuando en pleno o en Subcomité, según corresponda.

La aprobación de estos Programas, la asignación de recursos y su ejecución deberán ajustarse a las disposiciones del presente Reglamento y a las instrucciones que imparta el Comité de Desarrollo Productivo Regional, en relación a los procedimientos.

9. ANTICIPOS, GARANTÍAS Y RENDICIONES.

Sercotec podrá autorizar anticipos a los Agentes Operadores Intermediarios para la ejecución y administración de los Proyectos. Los anticipos a los Agentes Operadores Intermediarios sólo podrán autorizarse previa entrega de una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista o una póliza de seguro de ejecución inmediata o a primer requerimiento, por el total de los fondos anticipados.

El Agente Operador Intermediario deberá presentar oportuna y periódicamente los

correspondientes informes y rendiciones de cuentas a Sercotec, conforme las instrucciones establecidas por el Comité de Desarrollo Productivo Regional, y sin perjuicio de aquellas que imparta la Contraloría General de la República.

10. MANUALES DE INSTRUMENTOS.

El Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional, en uso de sus facultades, podrá dictar instrucciones de carácter general, en el marco del presente Reglamento, las que formarán parte de uno o más Manuales.

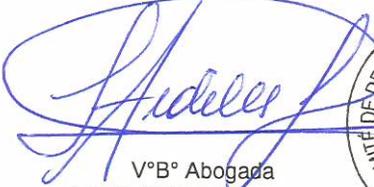
11. VIGENCIA.

Este Reglamento entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada esta resolución.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.



LUIS GAETE MUJICA
Director Ejecutivo
Comité de Desarrollo Productivo Regional
Antofagasta



V°B° Abogada
Loreto Ardiles Lizana

Distribución:

- Archivo de Resoluciones 2019.
- Abogada Comité.
- Transparencia.
- SAIOPF.